



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No.

00027

(07 OCT. 2014)

“Por la cual se modifican los artículos 17 y 22 De la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014 que establece los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria a través de concurso abierto y público”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los Artículos 12 y 13 del Acuerdo Superior No. 006 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Superior No. 006 de 20 de mayo de 2010 adoptó el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, y en sus Artículos 12 y 13 definió la forma de provisión de profesores y los concursos públicos y abiertos para proveer los cargos de la planta docente, respectivamente. Además el numeral 1 del artículo 13 del mismo Acuerdo 006 preceptúa que “Se observaran los procedimientos y requisitos comunes que establezca el Consejo Académico”.

Mediante la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014 el Consejo Académico estableció los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria a través de concurso abierto y público.



07 OCT. 2014

00027

La Rectoría de la Universidad del Atlántico mediante Resolución 001099 de 5 de junio de 2014 declaro la apertura del concurso docente y fijo su cronograma, atendiendo lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014 el cual al tenor dice: *“DECLARATORIA DE CONCURSO. La Rectoría, con base en la solicitud de la unidad académica y una vez se cuente con disponibilidad presupuestal y medie concepto previo favorable de la Vicerrectoría de Docencia en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, declarará abierto el concurso docente para la unidad solicitante. Para tal fin expedirá el acto administrativo de convocatoria con el cronograma respectivo y las resoluciones específicas con los perfiles convocados”*.

De acuerdo a lo anterior se dio apertura al concurso docente para proveer noventa y cinco docentes de tiempo completo o su equivalente en dedicación, de la carrera profesoral universitaria, desarrollándose las etapas de divulgación de la convocatoria, inscripciones y verificación de requisitos mínimos por parte de las Decanaturas y Consejos de Facultad. Dentro de la etapa de verificación de requisitos mínimos se otorgó un periodo de reclamaciones y para encontrar soluciones a algunas de estas se debió convocar al Comité Asesor del Concurso, el cual de acuerdo a sus funciones emitió recomendaciones para la mayoría de los casos, mediante el acta No. 1 del 26 de agosto de 2014 y el oficio dirigido a los decanos de 23 de septiembre de 2014.

Además de la actuación del Comité Asesor del Concurso, el Consejo Académico sesionó el día 24 de septiembre y en el mismo se tomó la determinación por mayoría de modificar la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014, en aquellos artículos atinentes a reclamaciones que versaran sobre: 1- La no presentación de la propuesta investigativa en el formato de la Vicerrectoría de Investigaciones; 2- La no presentación del título apostillado y oficialmente traducido al español para aquellos aspirantes que habían cursado postgrados en el extranjero; 3- la no presentación de los dos conceptos académicos; 4- la no presentación del documento de identidad; 5- La no presentación del formato de inscripción firmado; 6- la prueba de inglés como prueba eliminatoria; 7- la no presentación de la carta de solicitud formal para ser evaluado con los criterios de relevo generacional.

Se hace necesario modificar la norma general del concurso y darle acogida al principio de subsanación con relación a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes dentro del periodo de reclamaciones especificado en el cronograma del concurso y para los temas detallados en el anterior párrafo.



Por todo lo anterior se,

07 OCT. 2014

00027

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 17 de la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

ARTICULO 17. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. La inscripción de aspirantes se realizará en el aplicativo del concurso que para el efecto dispondrá la Universidad en su página web dentro de los plazos señalados en el cronograma de la convocatoria. La inscripción se formaliza con la entrega en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaria General de la Universidad del Atlántico, en el plazo señalado en el cronograma, del formato de inscripción en medio físico adjuntando la siguiente documentación y soportes:

Documento Solicitado	Especificaciones
A) Documentos de Identificación para el Concurso	
1. Formato de inscripción al concurso	<ul style="list-style-type: none"> -Corresponde a la impresión del formato diligenciado en el aplicativo que la Universidad disponga en su página web para la inscripción. -El formato debe estar debidamente diligenciado y firmado. -Si el formato no contiene la firma este requisito puede ser subsanado hasta antes de finalizar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por el aspirante.
2. Documento de identificación	<ul style="list-style-type: none"> -Para el caso de ciudadanos colombianos se recibe fotocopia de la cédula de ciudadanía. -Para el caso de ciudadanos extranjeros se recibe fotocopia de cédula de extranjería o pasaporte. -Las fotocopias deben ser claras y legibles. -Para aquellos aspirantes que no aportaron fotocopia del documento de identificación este requisito puede ser subsanado hasta antes de finalizar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por el aspirante.
3. Matrícula o tarjeta profesional	<ul style="list-style-type: none"> -Se solicita en los casos que la Ley lo exija a los profesionales nacionales o extranjeros residentes en el país. -Se reciben fotocopias del documento o de la constancia de su trámite. -Para aquellos aspirantes que no aportaron fotocopia de estos documentos, este requisito puede ser subsanado hasta antes de finalizar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por el aspirante.
4. Solicitud de evaluación bajo criterios de relevo generacional	<ul style="list-style-type: none"> -Los aspirantes que cumplan con los criterios de relevo generacional señalados en el Capítulo VI de la presente Resolución, deberán anexar carta donde formalmente soliciten que su verificación de requisitos mínimos se haga con base en estos criterios y los soportes que lo acrediten. -Para aquellos aspirantes que no aportaron la carta de solicitud para que su verificación de requisitos mínimos se haga con base en los criterios de relevo generacional, este requisito puede ser subsanado hasta antes de finalizar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por el aspirante.



07 OCT. 2014

00027

Documento Solicitado	Especificaciones
B) Soportes Académicos	
1. Certificación de los títulos de pregrado y postgrado de acuerdo a lo exigido para el perfil convocado	<ul style="list-style-type: none"> -Se reciben fotocopia de los diplomas o de las actas de grado del (los) título(s) de pregrado. -Para el caso de postgrados se reciben fotocopias de diplomas o actas de grado o certificados supletorios de título. -Los soportes de estudios cursados en entidades extranjeras deben estar debidamente apostillados y en caso de ser escritos en idioma diferente al español deben acompañarse de la respectiva traducción oficial al español; este requisito puede aportarse, tal y como se especifica, hasta antes de posesionarse en periodo de prueba si el aspirante es declarado ganador en el perfil.
2. Trayectoria investigativa	<ul style="list-style-type: none"> -Se deben entregar soportes que acrediten la producción académica. -Cuando la denominación del título de postgrado no permite establecer directamente su correspondencia con el área del perfil convocado, se deben presentar soportes que acrediten la trayectoria investigativa del aspirante y posibiliten establecer la correspondencia de su perfil con el perfil convocado, dada su producción académica. -Se reciben soportes de cualquiera de las siguientes producciones académicas: estudios post-doctorales, tesis de maestría o doctorado realizadas, proyectos de investigación finalizados o en curso, publicaciones de artículos en revistas especializadas, libros, ponencias presentadas a eventos nacionales o internacionales, patentes, dirección de tesis de maestría o doctorado, traducciones, producción de software o producción técnica. -Para los perfiles convocados en artes se reciben además, soportes de la producción de obras artísticas, producción de videos, producción fotográfica, fonográfica o cinematográfica.
3. Certificación de segundo idioma	<ul style="list-style-type: none"> -Se recibe fotocopia de certificación de resultado de examen internacional que acredite manejo del segundo idioma requerido en el perfil a postularse en el nivel B1 como mínimo, correspondiente al marco común europeo. -Si el perfil no señala el segundo idioma requerido, se podrá presentar certificación equivalente a B1 en el marco común europeo en cualquier idioma extranjero diferente al español. -Se reciben como equivalencia los soportes de un título de pregrado o postgrado cursado en el idioma requerido en el perfil a postularse. -Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español podrán presentar certificación de competencia B1 de esta lengua o soportes de un título de pregrado o postgrado cursado en idioma español o certificación de experiencia expedida por institución de un país de habla española. -En el caso de no presentar ninguna de las anteriores certificaciones o sus equivalentes, el aspirante deberá someterse, en el período de evaluación, a un examen de competencia en el manejo del idioma especificado en el respectivo perfil que aplicará la Universidad a través de la unidad de cursos libres de lenguas extranjeras. De no aprobar este examen el aspirante firmará un acta de compromiso, para que en caso de resultar ganador dentro de su perfil deba



07 OCT. 2014

1946

00027

Documento Solicitado	Especificaciones
	someterse a un examen del idioma inglés, dentro de los seis meses después de vincularse a la Universidad siendo este un requisito para la aprobación del Periodo de Prueba.
C) Soportes de la Experiencia	
Experiencia profesional, docente o investigativa	<ul style="list-style-type: none"> - Para soportar la experiencia mínima requerida, los aspirantes deberán presentar las certificaciones correspondientes expedidas por las instancias competentes de las instituciones o entidades a las cuales hubiese estado vinculado laboralmente. - Todas las certificaciones laborales deben incluir como mínimo: nombre de la institución o entidad, cargo, dedicación, fecha de inicio y finalización de la vinculación y propósito principal del cargo o funciones (puede anexarse el manual de funciones respectivo). - Para el caso de las certificaciones de experiencia docente se debe incluir a cambio de las funciones: las asignaturas dictadas, el número horas semanales asignadas (en el caso vinculación por horas) y el nombre de la unidad académica en la que prestó servicios. - Para el caso de las certificaciones de la experiencia investigativa se debe incluir a cambio de las funciones: el nombre del proyecto de investigación y la actividad desarrollada en el marco del mismo. - Cuando la experiencia que se presenta hace referencia a contratos de prestación de servicio debe incluir a cambio de las funciones: el objeto contratado, las actividades realizadas y los productos entregados.
D) Soportes de la Propuesta Académica y Otros Documentos	
ARTICULO 1. Conceptos Académicos	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar en sobre cerrado de manera física o al correo electrónico que el concurso determine para el envío digital, dos (2) conceptos académicos o profesionales suscritos por docentes o jefes inmediatos que hayan supervisado el trabajo del aspirante. - El formato para la presentación de los conceptos es libre, pero obligatoriamente debe incluir la identificación y datos de contacto de quien lo suscribe (nombre completo, número de identificación, correo electrónico, dirección, ciudad de residencia y teléfono). - El concepto académico debe centrarse en las fortalezas y debilidades del aspirante frente al cargo docente al que aspira. - este requisito puede aportarse, tal y como se especifica, hasta antes de finalizar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
ARTICULO 2. Propuesta de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Deben presentar dos copias impresas del anteproyecto de investigación cuya extensión no sea mayor de 30 páginas. - El formato de presentación de la propuesta de investigación es el definido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, disponible en: http://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/sites/default/files/investigacion/arc_3194.doc - la Propuesta de investigación puede ser presentada en un formato diferente, siempre y cuando conserve los mismos elementos, orden y estructura del



Documento Solicitado	Especificaciones
	<p>formato de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social relevante.</p> <p>- Aquella Propuesta de Investigación no presentada en el formato especificado en este numeral, debe ser ajustado al mismo antes del nombramiento en periodo de prueba por aquellos aspirantes declarados ganadores dentro de su perfil.</p>

Parágrafo 1. El aspirante es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de relevo generacional previa solicitud formal de evaluación bajo estos criterios. Si la Universidad determina que el aspirante no cumple con los criterios de relevo generacional, le notificará al aspirante que se procederá a evaluarle con los criterios generales.

Parágrafo 2. En las resoluciones específicas se definirán las formas de soportar cada tipo de producción académica.

Parágrafo 3. El aspirante podrá inscribirse solo a un (1) perfil convocado. Los documentos se entregarán en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Secretaría General de la Universidad del Atlántico en folder vertical, debidamente legajado y foliado todo en sobre cerrado, dirigido al Departamento de Gestión de Talento Humano, indicando el código del cargo al que aspira en el concurso y el número de cédula del aspirante.

Parágrafo 4. No se tendrán en cuenta aquellos Conceptos Académicos emitidos por quienes sean cónyuges, compañeros permanentes o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en relación con el concursante. Si esto se verifica, será causal de rechazo de la postulación.

Parágrafo 5. La etapa de Inscripción tendrá un término de treinta (30) días calendario, que se fijará en el cronograma del Concurso.

ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 22 de la Resolución Académica No. 000018 de 8 de mayo de 2014, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

ARTICULO 22. PRUEBA 0: COMPETENCIA EN IDIOMA EXTRANJERO. Los aspirantes que al momento de la inscripción no hayan presentado certificación de competencia en el manejo de un idioma extranjero, deberán realizar examen de competencia en idioma Inglés el cual aplicará la unidad de cursos libres de idiomas extranjeros de la Universidad del Atlántico en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia. El nivel mínimo aprobatorio de esta prueba corresponde a B1 del marco común europeo. De no aprobar este examen el aspirante firmará un acta de compromiso, para que en caso de resultar ganador dentro de su perfil deba someterse a un examen del idioma inglés, dentro de los seis meses después de vincularse a la Universidad siendo este un requisito para la aprobación del Periodo de Prueba.



00027

07 OCT. 2014

ARTICULO 3. La presente Resolución acoge el principio de subsanación con relación a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes dentro del periodo de reclamaciones especificado en el cronograma del concurso docente 2014 y ante los temas especificados en el considerando de la misma. Surte efectos para todos los concursos que se vayan a desarrollar dentro de la norma general vigente y rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 07 OCT. 2014

RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario General